



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICADO : 851623184001-2018-00082-00
DEMANDANTE : JOSÉ MIRO CEPEDA PESCA
DEMANDADO : JUDY MARISOL BERNAL ARENAS

Por encontrar que el contenido de la demanda reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 y s.s., y los especiales del artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad patrimonial promovida a través de apoderada judicial por el señor JOSÉ MIRO CEPEDA PESCA identificado con la c.c. No. 1.018.403.193, en contra de la señora JUDY MARISOL BERNAL ARENAS identificada con la c.c. No. 39.949.459.
2. IMPARTIR al presente trámite, el procedimiento liquidatorio establecido en los artículos 523 y s.s. del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR personalmente a la señora JUDY MARISOL BERNAL ARENAS identificada con la c.c. No. 39.949.459, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrase traslado al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses.
4. Se ordena a la señora JUDY MARISOL BERNAL ARENAS identificada con la c.c. No. 39.949.459 allegar dentro del término de traslado de demanda su **registro civil de nacimiento con notas marginales** que den cuenta de la inscripción de la decisión adoptada en audiencia del 5 de agosto de 2020.
5. Se requiere a la parte actora, para que cumpla con las cargas procesales que le corresponden, especialmente las notificaciones aquí ordenadas dentro de los treinta días siguientes, so pena de que se aplique el desistimiento tácito y se ordene la terminación del proceso en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.

6. RECONOCER personería a la abogada YUDY ANDREA MORALES JARAMILLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.625.319 y portadora de la T.P. No. 224.370 del C.S. de la J., como apoderada judicial del señor JOSÉ EMIRO CEPEDA PESCA, en los términos y para los fines previstos en el poder conferido dentro del expediente.

A.S.L



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71c250b8c4c86bcd743fcbd8411de8eafd52665967d923fdcc83c58f9216bdc
2

Documento generado en 26/11/2020 09:13:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>